

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**20273** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.450/92, promovido por Crosfield B.V.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.450/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Crosfield B.V., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1991 y 8 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2.450/1992, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de Crosfield B.V., contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de junio de 1993, en cuanto confirma en reposición la de 1 de abril de 1991, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número 527.886 "Crystal" para amparar productos de la clase 1.ª del Nomenclátor, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20274** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 516/89-T, promovido por don Gabriel Escarrer Julia.

En el recurso contencioso-administrativo número 516/89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Gabriel Escarrer Julia, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1988 y 17 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Gabriel Escarrer Julia, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial publicada el 1 de septiembre de 1988, confirmada en reposición el 17 de junio de 1989, que acordó la denegación de la inscripción de la marca número 1.145.364 "Aparthotel Los Dragos", clase 42, por no basarse tal denegación en la oposición de la prioritaria número 430.071, "Apartotel" titularidad del recurrente; declaramos dichos actos conformes a derecho, en el punto particular impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20275** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1754/89-04, promovido por «Lacer, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1754/89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez Buylle, en nombre y representación de la entidad "Lacer, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1988, confirmada tácitamente en reposición, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**20276** ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 109/91, promovido por doña Clotilde Márquez Alvarez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 21 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 109/91, en el que son partes, de una, como demandante, doña Clotilde Márquez Alvarez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 31 de diciembre de 1989, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Clotilde Márquez Alvarez contra los acuerdos que se especifican en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, mantenemos los mismos por estar ajustados a derecho; sin declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-

ción; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**20277** *ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 447/93, promovido por don Miguel Rivas Beltrán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 447/93, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Rivas Beltrán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de marzo de 1993, sobre baja afiliación en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Rivas Beltrán contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de junio de 1993, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos el derecho del actor a conservar el régimen especial de los funcionarios civiles del Estado sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de esta declaración; condenando a MUFACE a reponer al actor en aquella situación con satisfacción de las cantidades que resulten en ejecución de sentencia conforme a las bases sentadas en el fundamento cuarto de esta resolución. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**20278** *ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 320.841, promovido por don Juventino García Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1993, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 320.841 en el que son partes, de una, como demandante don Juventino García Fernández, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 4 de enero de 1990, sobre integración en la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juventino García Fernández, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de enero de 1990 y la de 16 de mayo del mismo año que confirmó la anterior en reposición, por haber sido presentado en esta jurisdicción fuera del plazo legal de dos meses; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**20279** *ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 321.067, promovido por don José Domingo Marz y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 321.067 en el que son partes, de una, como demandantes don José Domingo Marz y otros, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de junio de 1990, sobre integración en el Cuerpo Administrativo Sindical.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número de Registro General de la Sala 7.064/90 y de la Sección 321.067, interpuesto por los funcionarios de la Escala a extinguir del Cuerpo Auxiliar de la AISS don José Domingo Marz y demás que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia sobre su integración en el Cuerpo Administrativo del mismo organismo, confirmando las resoluciones impugnadas que se lo denegaron, al estar dictadas éstas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas y sin condena en las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín